

RADIO ASUNCIÓN 102.9 FM

"LA PODEROSA DEL DIAL"

RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL NRO. 816_2010_MTC/03

Jr. Lima 611. Yunguyo - Puno - Perú

Yunguyo, 08 de Agosto del 2024.



INFORME N° 005-2024/RA-Y

SEÑOR: Lic. Efrain Condori Rivera
Director de la UGEL - YUNGUYO.

REFERENCIA: OFICINA DE CONTABILIDAD

ASUNTO: Informe sobre servicios de Radio Difusión a requerimiento de vuestra
Institución.

Correspondiente al mes de Junio del 2024

A través de la presente, previo saludo a Ud. Informar, respecto al cumplimiento de servicios correspondiente al mes de junio del 2024, informo lo siguiente:

ACTIVIDAD:

- ❖ Comunicado a los directores de las II. EE. Sobre la distribución de material tangible para los estudiantes.
- ❖ Comunicado a los docentes invictos y aptos para la evaluación de denomino de lenguas originarias
- ❖ Comunicado sobre juegos deportivos para deportivos 2024. Área educación física.
- ❖ Comunicado sobre el proceso de reprogramación y reasignación docente.
- ❖ Comunicado sobre la participación de ceremonia de inauguración de los juegos escolares deportivos y para deportivos 2024.
- ❖ Comunicado sobre el proyecto de resoluciones de sectoriales técnicos administrativos.
- ❖ Comunicado sobre modificatoria del cronograma de inscripción para el proceso de evaluación de lenguas originarias dirigido a directores gerentes regionales de educación.
- ❖ Comunicado y lectura sobre capacitación en elaboración de instrumentos de gestión (PEI, PAT, PCI, R) dirigido a directivos de las II.EE.
- ❖ Comunicado sobre el día mundial del libro e idioma organizado por la Ugel Yunguyo.
- ❖ Emisión y Difusión de las Notas de Prensa.
- ❖ Se ha cumplido en realizar transmisiones en vivo de las diversas actividades de la UGEL - YUNGUYO.

Por lo que solicito, a que nos cancele por los servicios ya mencionados, que se ha cumplido, con mucha responsabilidad.

NOTA: Solicito que el pago sea a través del número de cuenta del CCI (BCP), es el siguiente:
00249519927668906009



Antonio Ricardo Gauna Mamani
Gerente



Resolución Directoral

Lima, 25 de Julio 2022

N° 1696-2022-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-213984-2022 del 21 de mayo de 2022, presentado por el señor **ANTONIO RICARDO GAUNA MAMANI**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03 del 27 de octubre de 2010, se otorgó autorización al señor **ANTONIO RICARDO GAUNA MAMANI**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno, con vencimiento al 10 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 10 de noviembre de 2022;

Que, a través del escrito de Visto, el señor **ANTONIO RICARDO GAUNA MAMANI** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scodisid.mtc.gob.pe/2050229> ingresando el número de expediente T-213984-2022 y la siguiente clave: WGB74 .

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 21 de mayo de 2022, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011¹ de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

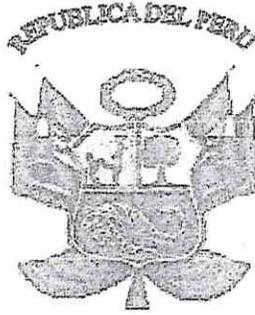
Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Yunguyo, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03;

Que, con Informe N° 2272-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03 al señor ANTONIO RICARDO GAUNA MAMANI, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio,

¹ De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y normas modificatorias.



Resolución Directoral

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 816-2010-MTC/03, al señor **ANTONIO RICARDO GAUNA MAMANI**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno, por el plazo de diez (10) años, el cual vencerá el 10 de noviembre de 2032.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- El titular no se encuentra obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, sin embargo, deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificaci.mtc.gob.pe/2050228> ingresando el número de expediente T-213924-2022 y la siguiente clave: WGD874.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Siempre
con el pueblo

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES